



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCION NÚMERO 000562 DE 2017

(18 JUL 2017)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 686 del 30 de junio de 2016

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que mediante el artículo 11 de la Resolución 0293 del 02 de febrero de 2017, se modificó el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, se actualizó la clasificación de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante la Resolución 686 del 30 de junio de 2016, se renovó la autorización de Bolsa de Empleo de **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, Institución de Educación Superior privada y de carácter académico de universidad, identificada con NIT. 8 6 0 0 1 2 3 5 7 - 6 y domicilio en Bogotá para prestar servicios presenciales básicos de gestión y colocación de registro, preselección y remisión a través del punto virtual <http://portaltrabajo.usantotomas.edu.co/> y orientación ocupacional presencialmente en Bogotá, Bucaramanga, Medellín, Tunja, y Villavicencio.

Que mediante Oficio con radicado SPE-SAS-2017-ER-000511 del 28 de marzo de 2017, el JUAN UBALDO LOPEZ SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.615.729, actuando en calidad de representante legal del **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, presentó nuevo reglamento y proyecto de viabilidad por cambio de la plataforma que soporta la URL a través de cual prestan los servicios de gestión y colocación autorizados el punto virtual <http://portaltrabajo.usantotomas.edu.co/>

Que, revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir observaciones al reglamento de prestación de servicios y al proyecto de viabilidad, mediante el oficio con radicado SPE-GMSE-2017-EE-000847 del 11 de abril de 2017, por lo cual se le concedió el plazo de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante los Radicados SPE-GMSE-2017-ER-000849 del 9 de mayo y SPE-GMSE-2017-ER-0001007 del 02 de junio, ambos de 2017, el representante legal del solicitante allegó el proyecto de viabilidad y reglamento en respuesta a las observaciones emitidas.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento con radicado **SPE-GMSE-2017-ER-000849 del 9 de mayo de 2017** y al proyecto de viabilidad con radicado **SPE-GMSE-2017-ER-0001007 del 02 de junio de 2017**.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución 686 del 30 de junio de 2016.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución 686 del 30 de junio de 2016, a través de la cual se renovó a **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** conforme con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento con radicado **SPE-GMSE-2017-ER-000849 del 9 de mayo de 2017** y al proyecto de viabilidad con radicado **SPE-GMSE-2017-ER-0001007 del 02 de junio de 2017**, se autoriza a la Bolsa de Empleo, la prestación de servicios de Gestión y Colocación a través de los siguientes puntos de atención y condiciones:

a) **Punto virtual con atención restringida**

URL	Servicios Básicos
http://portaltrabajo.usantotomas.edu.co/	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de Oferentes, Demandantes y Vacantes - Preselección, y - Remisión

Población a atender: los servicios se prestarán a estudiantes y egresados de la universidad.

Parágrafo 1: La operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL establecida para el punto virtual.

Parágrafo 2: El Servicio de Orientación ocupacional a oferentes se prestará presencialmente, de acuerdo con la programación de las sedes en: Bogotá en la Calle 52 No. 9-06, en Bucaramanga, en la en la Carrera 27 No. 180-395 quinto piso Edificio Fray Angélico, campus Floridablanca, en Medellín en la Carrera 82 No. 77 BB-27, en Tunja en la Calle 18 No. 11-64 sede Centro y en Villavicencio en el Campus Aguas Claras en la Carrera 22 calle 1 vía Puerto López en Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quien profirió esta resolución y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 JUL 2017



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: FLosada *TL*
Revisó: MCPuello *ME*